

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Jefatural N° 009-2019-ATU/GG-OA

Miraflores, 24 DIC. 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 261-2019/ATU/GG/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 97-2019/GG/OA-UA, de la Unidad de Abastecimiento; los Memorandos N° 113-2019-ATU/GG-OPP y 141-2019-ATU/GG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 002-2019-ATU/GG-OA-UA de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 84-2019-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 97-2019/GG/OA-UA, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración formula el requerimiento para la contratación del Servicio de Alquiler de Almacén Central para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU fundamentando la necesidad de contar con un nuevo local que reúna las condiciones de infraestructura que permita el registro, control y custodia de los bienes patrimoniales de la Entidad; para cuyos efectos adjuntan los términos de referencia correspondientes;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, la Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano encargado de las contrataciones, inició el 18 de diciembre de 2019, indagaciones en el mercado determinando el valor estimado, e invitando a cotizar a un total de 28 empresas del rubro inmobiliario; obteniendo un total de cinco (05) propuestas, y concluyendo que solo existe un potencial proveedor: Hugo Ernesto Palma Valderrama & Kirsten Haug Jacobsen de Palma, que cumple con todos los requisitos y características exigidas en los términos de referencia, motivo por el cual no ha sido posible obtener una pluralidad de postores, ni distribuir la buena pro;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre el Valor Referencial y Estimado; la Unidad de Abastecimiento en calidad de Órgano encargado de las contrataciones, determinó el valor referencial en US\$ 1 620 000.00 (Un millón seiscientos veinte mil con 00/100 dólares americanos), por el periodo de alquiler de 36 (treinta y seis) meses;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre el requisito de contar previamente a la convocatoria a un procedimiento de selección con la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal; con fecha 5 de diciembre de 2019, el Jefe de



la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 113-2019-ATU/GG-OPP, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N°356 por la suma de US\$ 610 200.00 (seiscientos diez mil doscientos con 00/00 dólares americanos);

Que, con fecha 18 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 141-2019-ATU/GG-OPP, aprueba la ampliación y previsión presupuestaria N° 00356; asimismo, conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Administración emite la Previsión Presupuestal N° 006-2019 para los años fiscales 2020, 2021 y 2022, destinado a la contratación del Servicio de Alquiler de Almacén Central para la ATU con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, conforme al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, con fecha 6 de diciembre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano, mediante Resolución Jefatural N° 005-2019-ATU/GG-OA, incluyéndose el procedimiento de selección denominado "Servicio de alquiler de Almacén (Central)";

Que, conforme al artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, sobre el requisito de contar previamente a la convocatoria a un procedimiento de selección con el expediente aprobado; con fecha 19 de diciembre de 2019, mediante formato de solicitud y aprobación de expedientes de contratación, el Jefe de la Oficina de Administración, aprueba el Expediente de Contratación Directa N° 002-2019-ATU de la denominada contratación directa del "Servicio de Alquiler de Almacén Central para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao";

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el expediente técnico ha cumplido con los requisitos formales que debe contener el expediente de contratación;

Que, conforme al artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre la aprobación de las Contrataciones Directas y el requisito obligatorio de contar con el sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; en fecha 19 de diciembre de 2019 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento emite el Informe Técnico N° 002-2019-ATU/GG-OA-UA, sustentando la necesidad y procedencia técnica de la Contratación Directa, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo que el inmueble ubicado en Av. Argentina N° 2060 - Callao, de propiedad de la sociedad conyugal Hugo Ernesto Palma Valderrama y Kirsten Haug Jacobsen de Palma, tal como consta en la Partida Electrónica N° 70043803 del Registro de Predios de los Registros Públicos de Lima cumple con las características específicas que la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao requiere para el registro, control y custodia de sus bienes patrimoniales;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 84-2019-ATU/GG-OAJ del 23 de diciembre del 2019, sustentando la procedencia legal, concluyendo que se cumplen con las exigencias señaladas en la normatividad estatal de contrataciones públicas para la aprobación de la Contratación Directa en mención;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 009-2019-ATU/PE, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración la facultad de aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección: adjudicaciones simplificadas, licitaciones públicas, concursos en general, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, y en ejercicio de la función delegada conforme al literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 009-2019-ATU/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa del Servicio de Alquiler de Almacén y Archivo para la Autoridad de Transporte Urbano Para Lima y Callao con la empresa BZ GRID S.A.C., de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF

**Artículo 2.-** Aprobar el plazo de contratación por el periodo de treinta y seis (36) meses y, por el importe de US\$ 3'434,047.20 (Tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuarenta y siete con 20/100 dólares americanos), incluido los impuestos de ley.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento publique en el Portal de Transparencia de la Entidad, y en Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución; el Informe Técnico N° 002-2019-ATU/GG-OA-UA y el Informe Legal N° 84-2019-ATU/GG-OAJ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento efectúe las acciones inmediatas necesarias de conformidad con lo establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
FRANCISCO REMIGIO ARCE TAPIA  
Jefe de la Oficina de Administración  
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU



60